



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 005 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

13 ENE 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO: El Informe N° 334-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 29 de diciembre del 2022, Informe N° 0894-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER, de fecha 29 de diciembre del 2022, Informe N° 41-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER/ESCALAFON, de fecha 29 de diciembre del 2022, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Unidad No Estructurada de Personal, de la Oficina de Administración solicita la emisión de acto resolutorio de cese por límite de edad del servidor TAP. NICANOR QUISPE HUAYLLAHUAMAN, actual servidor del Taller de Mantenimiento de San Sebastián, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien cumple Setenta años (70) de edad conforme se tiene del Documento Nacional de Identidad N° 23956469;

Que, el servidor nombrado TAP. NICANOR QUISPE HUAYLLAHUAMAN, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con Cargo de SUPERVISOR DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA, Nivel Remunerativo ST-A, dentro de los alcances del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990, que cumple 70 años de edad el 10 de enero del 2023, siendo ello causal de cese por límite de edad;

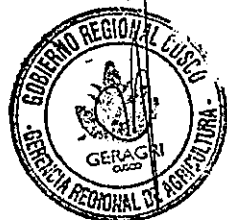
Que, el inciso c) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa termina por cese definitivo, siendo causa justificada para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad, conforme a lo señalado en el inciso a) del artículo 35 de la precitada norma;

Que, el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Estando con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 046-2013-GRC/CRC que norma el ROF del Gobierno Regional Cusco, Ordenanza Regional N° 135-2018-CR/GRC/CUSCO, que norma el ROF de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2023-GR CUSCO/GR del 11 de Enero del 2023.

RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER EL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al 13 de Enero del 2023, por la Causal de Cese Definitivo, por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad, al Servidor Nombrado Señor. NICANOR QUISPE HUAYLLAHUAMAN, en el Cargo Estructural Actual de SUPERVISOR DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA, Nivel Remunerativo ST-A, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendido en el régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N°



Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

19990, DÁNDOSELE LAS GRACIAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DEL Estado, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución Gerencial.

Artículo Segundo. - DISPONER, que el servidor, cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Transcripciones, no tique el presente Acto Resolutivo, al servidor Señor. NICANOR QUISPE HUAYLLAHUAMAN, Unidad No Estructurada de Personal de la Oficina de Administración, para los fines de Ley.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración, a través de la Unidad No Estructurada de Personal, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que le corresponda por ley al servidor.

Artículo Quinto. - Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Gerencial serán devueltos a la Unidad No Estructurada de Personal de la Oficina de Administración de la Entidad, para ser incluido en su Legajo Personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Octavio Huanca Cayllahua
GERENTE REGIONAL



Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300